

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 28
SERIE 2009-2010
(P. de O. Núm. 27, Serie 2009-2010)**

APROBADA:

26 DE MARZO DE 2010

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 5.05 (RR) DEL ARTÍCULO 5, DEL CAPÍTULO V DE LA ORDENANZA NÚM. 8, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, A FIN DE ESTABLECER EL USO EXCLUSIVO DE CINCO (5) ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE PESCADORES DE LA VILLA PESQUERA, AL LADO SUR DEL PASEO DE LA PRINCESA DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Desde hace muchos años, los pescadores de La Villa Pesquera en el Viejo San Juan, acuden día a día a realizar sus labores de pesca en el área de la Puntilla frente al Paseo de la Princesa. Debido a la falta de espacios de estacionamiento en dicha área, los pescadores han solicitado que se designen varios espacios para los pescadores que acuden a la Villa Pesquera;

POR CUANTO: El Inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

POR CUANTO: A tales efectos, el Hon. Alcalde de la Ciudad Capital, Jorge A. Santini Padilla, firmó la “Orden Ejecutiva Núm. JS-011, Serie 2008-2009”, concediéndole cinco (5) espacios de estacionamiento para los pescadores de la Villa Pesquera en el Paseo de la Princesa del Viejo San Juan;

¹ Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: El estudio de viabilidad realizado por la Oficina de Tránsito y Transportación del Área de Operaciones e Ingeniería recomienda que se otorgue el cambio solicitado;

POR CUANTO: Los Artículos 2.001(v), 2.003 y 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los Municipios a adoptar ordenanzas para reglamentar el estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas e imponer penalidades por violaciones a las mismas, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar la Sección 5.05(rr) del Artículo 5, del Capítulo V de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, para que se lea como sigue:

**“CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

CAPÍTULO V

**FORMA, TIEMPO Y SITIO EN QUE PODRÁN DETENERSE O ESTACIONARSE LOS
VEHÍCULOS EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

Artículo 5.05.-Estacionamiento de vehículos en calles del Viejo San Juan

Sección 5.05(a).-Calle Fortaleza

...

Sección 5.05(rr).-Paseo de la Princesa

Se establecerán cinco (5) espacios de estacionamiento para uso exclusivo de los pescadores de la Villa Pesquera del Viejo San Juan en el lado Sur del Paseo de la Princesa en su intersección con la Calle Schomburg (antes Presidio).

...”

Sección 2da.: Se ordena al Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción y al Área de Operaciones e Ingeniería a rotular el área de cinco (5) espacios como “Zona de Estacionamiento Reservado para Vehículos de Pescadores de la Villa Pesquera” al lado Sur del Paseo de la Princesa, sujeto a los parámetros de ubicación que a esos efectos determine el Sub- Director Ejecutivo del Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan, de acuerdo con lo establecido por la presente Ordenanza.

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general, según dispone el Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 27, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de marzo de 2010.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de **2010**

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde